

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Agosto diecisiete (17) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que el perito perteneciente a la LONJA INMOBILIARIA DEL CACIQUE UPAR, designado en audiencia celebrada el día diecisiete (17) de Junio del 2022, solicita se le permita el acceso al predio "MONTERREY", ubicado en las instalaciones de la empresa CARBONES DEL CERREJON, para realizar el dictamen solicitado. Sírvasse a proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA

SECRETARIA.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha La Guajira, Agosto diecisiete (17) del dos mil veintidós 2022.

ACCION REINVIDICATORIA CON VOCACIÓN DE HERENCIA.

Demandante: GLENDA GUERRERO Y OTROS

Demandado: CARBONES DEL CERREJON

Radicado: 44-001-31-10-001-2018-00242-00

Asunto: Solicitud dictamen pericial.

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo al memorial allegado por el perito designado, el despacho considera;

En virtud del artículo 233 del Código General del Proceso, el despacho ordena a la empresa demandada prestar al perito designado, señor DELMIRO JOSE DIAZ, la colaboración necesaria para el ingreso al predio en litigio, a efectos de realizar la labor encomendada por este despacho mediante auto proferido en audiencia celebrada el día diecisiete (17) de Junio del 2022.

Ahora bien, conforme la relación de gastos presentada por el auxiliar de la justicia, se fijan como honorarios provisionales la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000), los cuales deberán ser cancelados de forma equitativa entre la parte demandante y demandada en virtud a la norma citada al inicio de este proveído; los honorarios provisionales aquí fijados deberán ser cancelados por las partes dentro los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito